



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2024-GM/MDSMP**

San Martín de Porres, 10 de julio de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (..)*", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "***Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia***". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por la Ley N° 27927, se cautela y promueve la transparencia de los actos de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento y modificatoria el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, el último párrafo del artículo 5° de la Ley N° 27927, establece que: "*La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet*". Por su parte el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece en su artículo 4° que, "*(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en el lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo, para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades DE LA Administración Pública", la misma que establece que el Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene la información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP dispone en su artículo 7° que "*La Implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar conforme a lo dispuesto en la Ley de*



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN MARTIN  
DE PORRES**

**GERENCIA MUNICIPAL**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Transparencia y Acceso a la Información Pública". Por otro lado en su artículo 8 respecto a los Coordinadores, establece también que "El responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveer la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública";*

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2023/MDSMP de fecha 03.08.2023, se resuelve en su artículo segundo **"DESIGNAR, a partir de la fecha al señor ALEJANDRO CARLOS CHUQUIMANGO ALCA, Jefe de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, como FUNCIONARIO RESPONSABLE del PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, debiendo cumplir con las obligaciones del ley";** quien a la fecha, no cuenta con vínculo laboral debido a la conclusión de su designación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2024-GM/MDSMP de fecha 10.06.2023. Por tal motivo, estando a lo expuesto a la normatividad citada en los párrafos precedentes, y necesario para la continuidad de la marcha administrativa resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MDSMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR,** a partir de la fecha al señor **JORGE VICTOR SOTELO QUISPE,** Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE del PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres,** debiendo cumplir con las obligaciones del ley.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO,** cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, su Reglamento, y los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobados a través de Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD, siendo además responsable de la correcta aplicación de esta última.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ([www.gob.pe/munisanmartindeporres](http://www.gob.pe/munisanmartindeporres)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES  
ABOG. FABIOLA SUSANA PASAPERA TRUJILLO  
GERENTE MUNICIPAL